

XV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

4.1. Mercado interior

4.1.1. Organizaciones de Productores

De entre las repercusiones que la entrada de España en la CEE ha tenido para el sector pesquero español, sin duda la más trascendente lo constituye el hecho de que la aceptación del acervo comunitario (Reglamento 3796/81 del Consejo, norma básica de la OCM en el sector de la pesca) ha supuesto la introducción de importantes cambios en la actividad comercial, sobre todo en la estructura organizativa del sector, que se manifiesta en la creación de Organizaciones de Productores Pesqueros como verdaderos instrumentos reguladores de mercado. Este hecho representa la mayor transformación que las estructuras asociativas del sector pesquero han experimentado en toda su historia.

De dichas instituciones, que fueron constituidas a partir de 1986, y cuyo proceso integrador culminó en 1987, existen en este momento 36 en todo el territorio nacional, que representan un volumen aproximado de 800.000 tm., equivalente al 70% de la producción pesquera española. Debe señalarse que si bien este proceso integrador está completo desde un punto de vista geográfico en la Cornisa Cantábrica y Noroeste, no ocurre lo mismo en las zonas Mediterránea y Sudatlántica, donde tan sólo se han constituido 6 Organizaciones de Productores. Sin duda, la razón radica en el hecho de que el carácter voluntario de estas entidades y el volumen mínimo de producción exigido por la CEE para constituirse han condicionado su proliferación en las zonas de gran producción.

A lo largo de 1988, y en cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1986, que regula el procedimiento de acceso a las ayudas para la creación y puesta en marcha de las OPPS, 7 de estas Organizaciones han recibido fondos que subvencionan sus gastos de gestión y funcionamiento correspondientes al primer año de actividad, y que se elevan a una cifra de cerca de 118 millones de pesetas inicialmente aportados por el Estado y de los que la CEE reintegrará el 50%.

El grado de participación de estas Organizaciones de Productores Pesqueros en los mecanismos de intervención del mercado pesquero ha sido, a lo largo de 1988, bastante discreto, lo que se justifica tanto por su reciente creación como por el hecho comprobado de la situación de los precios de los productos pes-

queros españoles en relación a los existentes en la CEE —más altos en general los de España— lo que da lugar a pocas posibilidades de participación para la protección del mercado.

Se da, asimismo, la circunstancia de que entre las especies objeto de regulación en la Organización Común de Mercado de los Productos Pesqueros no han estado incluidos hasta muy recientemente (su regulación comienza en 1989) especies de amplia significación económica y social en nuestro país. De hecho, concretando la participación real que las OPPs han tenido en 1988 (en 1987 su participación fue nula) en los mecanismos reguladores de mercado, de los cuatro existentes (compensación financiera por retirada de producto, ayudas al almacenamiento, prima de transformación e indemnización compensatoria a la producción de atún para conserva) sólo dos de ellos han sido utilizados:

- Compensación financiera por retirada de 96.510 kg. de sardina y 7.390 kg. de caballa, lo que ha supuesto un valor de 1.909.740 pesetas, del que se han beneficiado tres Organizaciones de Productores Pesqueros.
- Indemnización compensatoria a la producción de atún con destino a conserva: durante 1988 las dos Organizaciones de Productores Pesqueros que actúan en España en este sector se han beneficiado por este concepto de cerca de 3.800 millones de pesetas.

4.1.2. Desarrollo de la política común

La actuación del FROM en el ámbito de la Política Común de Mercados Pesqueros a lo largo de 1988 se ha concretado con la participación en reuniones a nivel de Grupos de Expertos de la Comisión, Comité de Gestión de Productos de la Pesca y Grupo de Política Interior del Consejo, todo lo cual ha supuesto la asistencia de 17 reuniones de diverso carácter en los citados Organos de Gestión de la Política Pesquera Comunitaria.

En el conjunto de las reuniones mencionadas se han tratado, durante 1988, tres aspectos fundamentales de la Política de Mercados Pesqueros: reforma de la Organización Común del Mercado de los Productos de la Pesca, fijación de los precios de regulación para 1989, y fijación de los contingentes tarifarios autónomos comunitarios para la importación de productos pesqueros con destino a la utilización industrial.

La reforma de la Organización Común del Mercado de los Productos de la Pesca se ha plasmado en el

Reglamento 3468/88 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento 3796/81, y supone la ampliación del ámbito de aplicación de la Organización del Mercado hasta alcanzar un número de 35 especies reguladas en estado fresco, sobre las que se aplicarán los precios de retirada vigentes para cada campaña pesquera. La reforma permite, por otra parte, la instauración de un régimen de aplicación de «precios de retirada autónomos» para un conjunto de 15 especies basado en los precios de mercado de cada región concreta en el conjunto de los Estados miembros y que tendrá una duración de cinco años, antes de su incorporación al régimen general.

En la misma reforma se ha incluido un nuevo régimen de concesión de la indemnización compensatoria a la producción comunitaria de atún, de la que España es el primer país productor, que modifica de manera sustancial este mismo régimen vigente hasta noviembre de 1988.

Por último, la modificación del régimen de almacenamiento privado para determinados productos pesqueros congelados ha sido también incluida en la reforma que aprueba el Reglamento 3468/88, lo que permitirá un acceso más ágil a las ayudas al almacenamiento por parte de las Organizaciones de Productores Pesqueros.

Otro conjunto de actuaciones ha estado dirigida a la negociación de los precios de regulación para 1989, que comprende la fijación de los distintos niveles de precios que son de aplicación a los productos pesqueros: precios de orientación, precios de retirada, precios de referencia y precios de protección a la producción comunitaria de atún. En conjunto, el resultado de las negociaciones de precios para 1989 en el ámbito pesquero ha sido el de mantener muy ligeras variaciones de los productos de la pesca, tanto frescos como congelados, en base a la estabilidad de precios observada en el interior de la CEE. No obstante, se han realizado algunos ajustes al alza para determinados productos pesqueros congelados, caso de la merluza congelada, que incrementa sus precios de referencia en un 6%, como consecuencia de la necesidad de ajustar los precios de protección en frontera a la situación de la producción comunitaria y, principalmente, española.

Respecto a la política de intercambios con terceros países, se han mantenido reuniones a nivel de Grupo de Expertos para la fijación de los contingentes tarifarios autónomos de productos de la pesca para 1989, destinados exclusivamente a la importación de productos para su industrialización.

Por último, como consecuencia de la reforma de la

Organización Común de Mercados, se ha aprobado el Reglamento 33/89, del Consejo, por el que se establecen las normas comunes de comercialización para las 15 especies de pescado en estado fresco que han sido incluidas en la Organización Común de Mercados. Asimismo, se ha aprobado el Reglamento nº 4176/86 de la Comisión, por el que se establecen las bases de aplicación para la regulación de las nuevas especies incorporadas.

4.1.3. Otras actuaciones

4.1.3.1. Concesión de créditos a las estructuras productivas

De acuerdo con su Ley fundacional, el FROM concede créditos a corto plazo y bajo interés destinados a las Cofradías de Pescadores, Organizaciones de Productores, Cooperativas, Asociaciones y Empresas, con objetivos muy diversos que abarcan desde las necesidades de la tesorería de las Cofradías para la comercialización del pescado hasta la financiación de la compra de carnadas o cebo, semillas, piensos, alevines, etc. A lo largo de 1988 se han concedido este tipo de créditos por valor de 241.185.000 de pesetas, de las que 169.000.000 de pesetas han sido destinados a instituciones sin fines de lucro y 72.500.000 de pesetas para empresas.

4.1.3.2. Subvenciones a la exportación de conservas de sardina elaboradas en el Archipiélago Canario

En el ámbito del Archipiélago Canario, el FROM ha podido mantener todo tipo de actuaciones en materia de regulación de mercados, dado que el Acta de Adhesión de España a la CEE excluye expresamente el citado Archipiélago de la aplicación de la Política Común de Mercados.

A lo largo de 1988, las necesidades de actuación en Canarias se han concretado en el apoyo a la exportación de conservas de sardina, línea que tuvo su origen en 1986, como consecuencia de las dificultades que la industria conservera canaria encontraba para la exportación de sus productos. Esta dificultad es consecuencia del deterioro general de la economía de los países africanos, además de la fuerte y constante competencia que la conserva de Marruecos hace en los países africanos y en otros países de Europa del Este. Esta crisis exportadora dio a su vez origen a

importantes bajadas de precios en la sardina de la flota artesanal de Lanzarote, cuya actividad cubre una gran parte de la economía de la isla, además del cese de actividad de la industria conservera y de reducción a harina de pescado.

Ante tal situación, se diseñó una línea de apoyo a la exportación de conservas a países africanos con el objetivo fundamental de mantener el nivel de los intercambios de conservas mediante las oportunas subvenciones que cubran las diferencias entre los costes de fabricación locales y los precios de venta en los países compradores.

En 1988 ha tenido continuidad esta línea de actuación (Orden Ministerial de 30 de junio de 1988), que ha permitido la exportación de 3.233 tm. y una ayuda total concedida de algo más de 118 millones de pesetas.

4.2. Intercambios internacionales

4.2.1. Balanza comercial

Debido al cambio en la nomenclatura arancelaria que se produjo en 1988, ha sido necesario hacer algunas agrupaciones de ciertos productos, con el fin de poder realizar un análisis comparativo respecto a 1987.

En el cuadro de la balanza comercial del año 1988, se ha agrupado el pescado fresco, refrigerado y congelado con los filetes frescos, refrigerados y congelados, bajo la denominación de pescado fresco refrigerado y congelado; asimismo, se han sumado los crustáceos y moluscos frescos, refrigerados y congelados, que en el arancel vigente se encuentran diferenciados.

En la balanza comercial de 1988 no se ha incluido el capítulo 5 (esponjas, desperdicios y productos solubles de pescado), ya que en la actualidad no se dispone de datos. Al tratarse de pequeñas cantidades no variará de forma sustancial el resultado final de la balanza comercial.

Se han importado en España, en 1988, 814.424 tm. de productos pesqueros, con un valor de 189.313,1 millones de pesetas, lo que supone unos incrementos respecto a 1987, en peso y valor, del 39% y del 17,4%, respectivamente.

Las exportaciones en 1988 alcanzaron la cifra de 346.907 tm., con un valor aproximado de 69.500 millones de pesetas. Estos resultados significan unos incrementos, respecto al año anterior, de casi el 39% y 18% en peso y valor, respectivamente.

La evolución de las importaciones y exportaciones

ha sido similar, lo que ha permitido mantener el mismo nivel en la tasa de cobertura que sólo disminuye en tres décimas, situándose en el 36,7%.

Se han producido fuertes aumentos en las importaciones de grasas y aceites (89%) y conservas de pescado (84%); algo más moderados en pescado fresco, refrigerado y congelado (39%), crustáceos y moluscos frescos y congelados (46%), pescado salado y seco (20%), y conservas de crustáceos y moluscos (40%). Sólo se registra un descenso en las importaciones de harinas de pescado del 31%.

En cuanto a los valores, los incrementos más fuertes se producen en grasas y aceites (117%) y conservas de pescado (61%).

En cuanto a las exportaciones, los productos que han sufrido una evolución negativa, aunque moderada, han sido el pescado seco y salado (-13,5%), crustáceos y moluscos (-2%), grasas y aceites (-8,6%), conservas de pescado (-18,5%) y conservas de crustáceos (-38%). Hay que destacar la evolución muy favorable de las exportaciones de pescado fresco y congelado, 89% en peso y 52,89% en valor, y de las harinas de pescado del 228% y 315%, respectivamente. Son precisamente estos productos los que han permitido mantener el mismo nivel en la tasa de cobertura de la balanza comercial pesquera.

4.2.2. Restricciones cuantitativas frente a terceros países

El artículo 176 del Acta de Adhesión faculta a España a mantener restricciones cuantitativas frente a terceros países para un grupo de productos recogidos en el Anejo XIV de dicha Acta. El Reglamento 4122/87, de 21 de diciembre de 1987, fijó los contingentes de importación para los productos sometidos a restricciones cuantitativas en 1988.

Posteriormente, y ya en el segundo semestre, España solicitó y obtuvo asignaciones de los contingentes de merluza congelada en 5.000 tm. y de merluza fresca y refrigerada en 1.000 tm. Estas ampliaciones se recogen en el Reglamento 3407/88.

4.2.3. Contingentes a Empresas Pesqueras Conjuntas

El artículo 168 del Acta de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas fija los contingentes a Empresas Pesqueras Conjuntas, constituidas entre personas físicas y jurídicas de España y otros países. El Reglamento 4120/87 procedió a abrir, para

1988, los contingentes de los productos pesqueros contemplados en el citado artículo.

Salvo en el caso de los calamares congelados, moluscos frescos y congelados y crustáceos vivos y frescos, el grado de utilización de los contingentes ha sido muy alto. En algunos casos, como el del atún congelado, bacalao salado sin secar y crustáceos congelados, se han agotado en la práctica.

Tienen especial relevancia en relación con el abastecimiento del mercado español los contingentes de merluza congelada y crustáceos congelados que significan el 70% y el 40%, respectivamente, del comercio de estos productos con terceros países.

4.2.4. *Mecanismo complementario de los intercambios*

El artículo 174 del Acta de Adhesión de España y Portugal prevé un sistema de vigilancia para determinados productos pesqueros objeto de importación española y con origen en los demás Estados miembros de la CEE. Al principio de cada campaña de comercialización se establece un plan de previsiones de producción y consumo para cada uno de los productos sometidos al mecanismo complementario de los intercambios y se fija un límite máximo indicativo de las importaciones.

Los niveles provisionales no actúan como contingentes arancelarios, y queda al arbitrio de España y de la Comisión tomar medidas correctoras en el caso de sobrepasar tales niveles.

El Reglamento 4123/87, de 21 de diciembre de 1987, fijó el nivel global de importaciones previsible para los distintos productos.

4.2.5. *Contingentes de productos pesqueros originarios de las Islas Canarias*

El Reglamento 4110/87, de 22 de diciembre de 1987, determina los productos pesqueros originarios de las Islas Canarias que gozan de la total exención de derechos de aduanas al entrar en la Península y Baleares.

Estos contingentes fueron fijados en función del volumen del comercio de estos productos desde las Islas Canarias a la Península en los tres últimos años previos a la adhesión.

4.2.6. *Participación en los contingentes comunitarios*

4.2.6.1. Contingentes arancelarios GATT

La CEE, en el marco de las negociaciones con el GATT, abrió en 1988 cinco contingentes arancelarios para los siguientes productos: merluzas plateadas, filetes congelados de bacalao, bacalao seco, salado o en salmuera, arenques frescos, refrigerados o congelados y filetes de merluza congelados.

La participación española es mínima; la única partida con cierta relevancia es la de bacalao seco, salado o en salmuera, en la que España participa con 1.058 toneladas, que supone el 4,23% del total del contingente.

4.2.6.2. Contingentes arancelarios preferenciales

Estos contingentes se derivan de los acuerdos preferenciales firmados por la CEE con Noruega, Suecia, Túnez y Marruecos.

España participa en el contingente arancelario de Noruega con 708 tm. y en el de Suecia con 818 tm.

4.2.6.3. Contingentes arancelarios autónomos

Son contingentes de carácter autónomo los que la CEE abre libremente de acuerdo con sus propios intereses para remediar situaciones de extraordinaria necesidad o de abastecimiento insuficiente de su mercado interior.

La participación española en los contingentes autónomos de la CEE es muy baja; la única partida a destacar es la de bacalao salado o en salmuera, con 4.281 tm., que supone el 8% del total.

XV.5. POLITICA DE INVESTIGACION OCEANOGRAFICA Y PESQUERA

Introducción

La actividad del Instituto Español de Oceanografía ha continuado el proceso emprendido el año anterior con la elaboración del Programa-Marco de Investigación Marina para el cuatrienio 1988-1992 con su presentación en el Senado.

Se encuentran redefinidas las prioridades de objetivos de las actividades científicas del Organismo que